

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Interno	05000 31 20 001 2023 00038 00
Radicado Fiscalía	9029
Proceso	Extinción de Dominio (Ley 793 de 2002)
Afectados	Miguel Giraldo Duque - Juan Javier Giraldo Zuluaga - Luis Miguel Uribe Toro - Mateo Uribe Giraldo - Pablo Uribe Giraldo - Claudia Elena Giraldo - Alberto Javier Ramírez Jiménez
Asunto	Requiere previo a avocar conocimiento
Providencia	Sustanciación N° 282

Previo a decidirse sobre la pertinencia de avocar o no conocimiento de la resolución de procedencia de extinción de dominio emitida el 15 de diciembre de 2022 por el Fiscal 18 Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, se le requiere para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación por estados de la presente providencia:

- acredite haber fijado en el inmueble objeto de la extinción, la notificación del inicio del trámite, tal y como lo ordena el numeral 2 del artículo 80 de la Ley 793 de 2002, modificado por el artículo 80 de la Ley 395 de 2010.
- acredite haber dado cumplimiento al numeral 4 del artículo 80 de la Ley 793 de 2002, modificado por el artículo 80 de la Ley 395 de 2010, esto es, haber fijado el edicto emplazatorio en la Secretaría del Despacho, además de haberlo publicado en un diario de amplia circulación nacional.
- Respecto de Luis Miguel Uribe Toro, Martha Lucia Giraldo Zuluaga y Juan Javier Giraldo, aporte los Registros Civiles de Nacimiento que sirvieron de base para incluirlos en el trámite en calidad de herederos del afectado Miguel Giraldo Duque.

NÓTIQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d47c8f3de383745e7a9e198c1bde54156b26f1c3d7800954a04f29df2ba09ae**

Documento generado en 01/08/2023 09:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>